SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **"Capacitaciones Profesionales Aspro Compañía Limitada (Aspro Capacitación Cía. Ltda.)", RUT. 76.219.703-0**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3361 /

SANTIAGO, 07 JUL. 2014

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta Nº 10087 de fecha 26 de noviembre del 2012 de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autorizó al Organismo Técnico de Capacitación **"Capacitaciones Profesionales Aspro Compañía Limitada (Aspro Capacitación Cía. Ltda.)", RUT. 76.219.703-0** para continuar operando como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región.

3.- El Ord. (D.R.) N° 645 de fecha 16/05/2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que solicita cesación a la Unidad de Organismos Capacitadores, y ésta Unidad procede en conformidad.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad **"Capacitaciones Profesionales Aspro Compañía Limitada (Aspro Capacitación Cía. Ltda.)", RUT. 76.219.703-0** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N° 19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalar que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste se deberá **interponer** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este **Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con **domicilio en Teatinos N° 370, piso 5, Santiago**.

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.-Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARCIA PARDO GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (TRABAJO)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO
Gobierno de Chile

JVG/lbp.
Distribución:
- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV (digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico
- Jefes de Unidad Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad de Organismos Capacitadores (2)
- Diario Oficial
- Oficina de Partes.